



Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

La Paz, 03 de diciembre de 2018

CITE: ALDLP/CDHDDHPSNyPIOC/INT N° 035/2018-2019

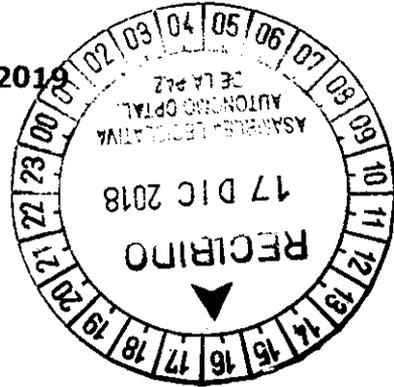
Señora:

H. Martha Choque Tintaya

PRESIDENTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Presente.-



7899/21

REF.: REMITE INFORME RELATIVO A INSPECCIÓN OCULAR DEL "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" DEL MUNICIPIO DE YACO DE LA PROVINCIA LOAYZA.

De nuestra consideración:

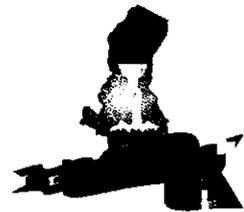
La Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Asamblea Legislativa del Departamento de La Paz, tiene a bien remitir el INFORME A.L.D.L.P./CDHDDHPSNyPIOCs/N° 05/2018-2019 de fecha 21 de noviembre del presente año, relativo a la INSPECCIÓN OCULAR al "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, para su consideración y aprobación por ante el Pleno de la Asamblea.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de nuestra consideración personal.

Atentamente,

H. Emilio Yanahuya Carrion
PRESIDENTE
COM. DE DESARROLLO HUMANO, DERECHOS HUMANOS, POLÍTICA SOCIAL, NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE LA PAZ

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026**



INFORME

A.L.D.L.P./CDHDDHPSNyPIOCs/Nº 05/2018-2019

- A :** H. Martha Choque Tintaya
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.
- DE :** **COMISIÓN DESARROLLO HUMANO, DERECHOS HUMANOS, POLÍTICA SOCIAL, NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINOS.**
- REF. :** **INSPECCIÓN OCULAR AL "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" DEL MUNICIPIO DE YACO DE LA PROVINCIA LOAYZA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**
- Fecha :** La Paz, 21 de noviembre de 2018.

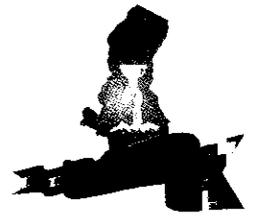
En cumplimiento a lo establecido en el art 117 inc. c) del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien presentar el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.-

La Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, en Sesión Ordinaria No. 22/2018-2019 de 13/11/2018, aprobó la realización de la INSPECCIÓN OCULAR al "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, emitiéndose a este efecto el correspondiente Acta de señalamiento de inspección.

DATOS DEL VIAJE

- DÍA Y HORA DE VIAJE :** Miércoles 21/11/2018, a horas 06:00 a.m. de la ciudad de La Paz con destino al Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz
- PERSONAL EN COMISION :** Emilio Yanaguaya Carrión – Presidente
Brígida Rosario Medina Sánchez - Secretaria
Vilma Magne Singuri – Asambleísta
Yuri Delgado T. – Asesor
Noelia Gandarillas Verastegui – Secretaria
Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos.
Juana Jenny Marza Laura – Asambleísta
Comisión de Planificación, Política, Económica y Finanzas.
Pedro Alarcón Mamani – Conductor
Camioneta TOYOTA HILUX – Color Rojo – Placa 4695-DCS) de la Asamblea.
- OBJETO :** Inspección Ocular al "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz a objeto de verificar las ruinas arqueológicas del lugar.



II. NORMATIVA APLICABLE.-

La normativa legal que sustenta el análisis del presente Informe se establece en las siguientes disposiciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El artículo 98, parágrafo I y II establece que: "I. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. II. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país".

El artículo 99 parágrafo I y II señala que: "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley".

El artículo 300 parágrafo I, numeral 19 refiere que: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010.

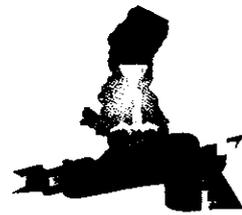
El artículo 7 parágrafo II, numeral 6 señala que: "II. Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, étnicos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las Comunidades en su jurisdicción".

El artículo 86, parágrafo II, numeral 1 y 2, establece que: "II. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 19 del párrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado plurinacional en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.

El núm. 4 del Artículo 15 establece que: Las y los Asambleístas Departamentales, gozaran durante el ejercicio de sus funciones de los siguientes derechos: Derecho a fiscalizar. Las y los Asambleístas podrán requerir información y proponer investigaciones sobre todo asunto de interés público del Departamento, asimismo podrán fiscalizar al Órgano Ejecutivo Departamental y toda empresa comunitaria, pública y mixta en las cuales tenga participación el Gobierno Departamental.

El Artículo 117.- determina la realización de Inspección Ocular: a) Independientemente de los informes orales y/o escritos a solicitud de uno o más Asambleístas se podrá determinar la realización de la inspección, a objeto de verificar la información proporcionada y/o constatar el estado de un bien, obra, proyecto, programa, servicios Departamentales. b) La Presidenta o Presidente de la Asamblea gestionara los medios necesarios para la inspección programada



respetando la fecha y hora convenida, en caso de ser necesario el Presidente podrá acudir a la Gobernadora o Gobernador, petición que no podrá ser denegada. c) Concluida la inspección se elevará un informe escrito al Pleno de la Asamblea el cual podrá ser aprobado o rechazado por voto de dos tercios del pleno de la Asamblea. d) Si emanado el informe de la inspección ocular este amerita se procederá a la realización de una inspección técnica el cual deberá verificar el mismo procedimiento descrito. e) La disposición contenida en este artículo no impide que las Comisiones o las y los Asambleístas de manera individual puedan realizar inspecciones.

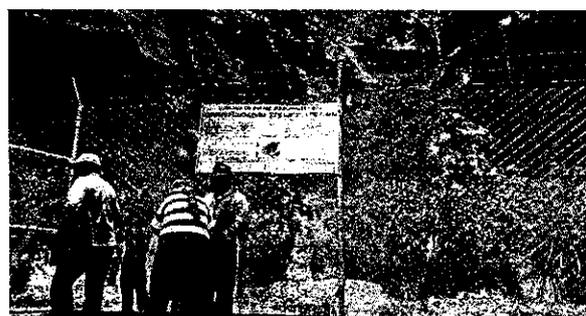
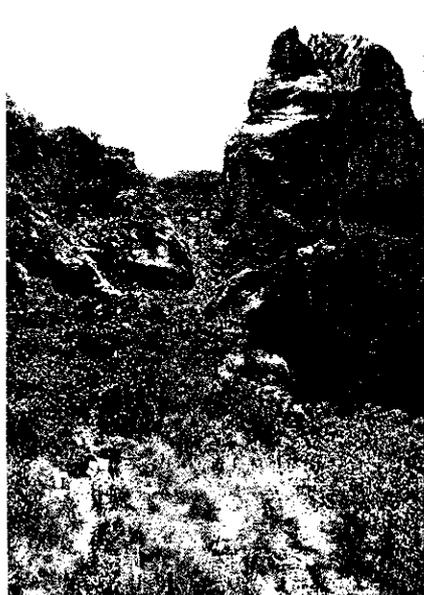
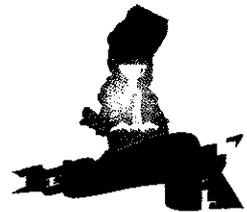
III. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA INSPECCIÓN OCULAR.-

Los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social Naciones Pueblos Indígenas, aproximadamente a horas 10:00 a.m. se constituyeron en la plaza principal de la Comunidad de Conchamarca del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, donde fueron recibidos por el Presidente del Conejo Municipal de Yaco señor Alberto Rafael Miranda, comunarios y autoridades Originarias del lugar quienes dieron la bienvenida a los miembros Asambleístas y personal de la comisión.

Consecutivamente se instaló el acto administrativo dándose lectura al Acta de señalamiento de Inspección Ocular, posterior a ello se coordinó la ruta a recorrer a objeto de constatar el estado en el que se encuentran el Sitio Arqueológico Conchamarca en compañía de las diferentes autoridades y personalidades de acuerdo al siguiente detalle:

- Alberto Rafael Miranda - Presidente del Conejo Municipal de Yaco
- Miguel Ángel Mamani Quispe – Ejecutivo provincia Loayza
- Víctor Laura Vichini – DDHH Municipio de Yaco
- Lucía Ramos Plata – Profesora de la unidad educativa
- Eusebio Lobo B. – Control Social
- Gervasio Mamani - Sub Central
- Genaro Sulcáni Mayta – Secretario de Hacienda
- Edwin Condori Cuba _ Secretaria de Deportes
- Teodomero Mamani – Secretario de Relación
- Sebastián Mamani
- Wilfredo Mamani Argollo
- Javier Butrón Siles
- Valentín Mamani
- Mario Masi Mamani
- Jhinny Rodríguez Copari
- Gregorio Mamni Beltrán
- Paulino Rodríguez
- Bernabé Butrón Cruz.





LA POBLACIÓN:

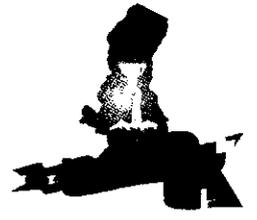
Del desarrollo de la entrevista, nos informaron que en la Comunidad de Conchamarca cuenta con una población aproximadamente de 200 habitantes, quienes se dedican a la agropecuaria.

SITIO ARQUEOLÓGICO:

Esta fortaleza, es una obra arquitectónica que se encuentra a 250 Kilómetros de la ciudad de La Paz a una altura de 3570 M.S.N.M.

Este maravilloso centro de observación astronómica y ceremonial, realiza cada 21 de junio el Mara t'aaqa 5517 - 5518 más conocido como año nuevo ancestral del Abyayala, promovido por los comunarios de Conchamarca, destacándose una serie de plataformas que conforman un conjunto ceremonial, en el lado sur de la misma plataforma, las piedras pulidas que sostenían un muro de contención, existe paredes que van desapareciendo con el pasar del tiempo.

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026**



INSPECCIÓN OCULAR AL "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" DEL MUNICIPIO DE YACO DE LA PROVINCIA LOAYZA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.-

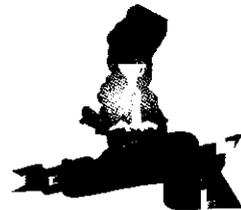
DATOS de la comuniConchamarca:

El "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" está ubicado en el Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, presenta una variedad de atractivos turísticos para promocionar y una de sus grandes reliquias es el sitio arqueológico de Conchamarca se encuentra a 250 kilómetros de la ciudad de La Paz, sitio que fue declarado capital turística de la provincia, por la importancia del centro de observación astronómica y la puerta dimensional tallada en una enorme roca, donde se pueden observar las huellas de pisadas de llama más antiguas que pertenecen a la época de Tiwanaku.



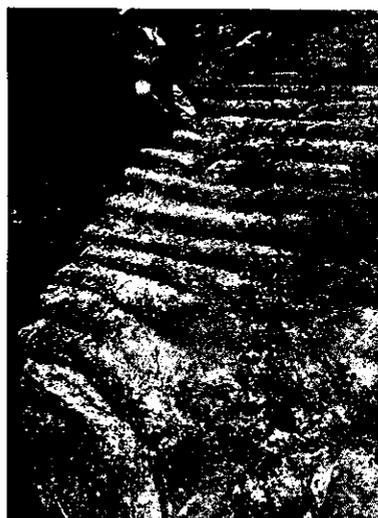
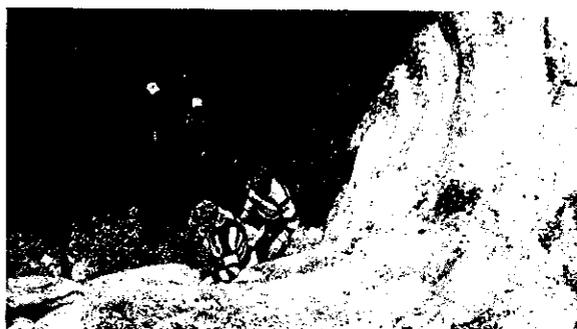
Consecutivamente, se procedió a realizar el recorrido del trayecto donde se pudo evidenciar las imponentes serranías de roca rojiza declarada como uno de los sitios arqueológicos de mayor altura por su interesante y estratégica ubicación, además de su belleza paisajística que fue edificada con características típicas de los patrones constructivos Tiahuanacotas.



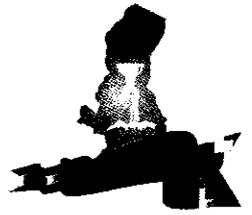


Este importante "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" nos muestra una serie de plataformas, terrazas, donde cada peldaño de la escalinata están talladas sobre las rocas, otras piedras fueron amasadas, sobre las cuales se pueden observar varias huellas de pisadas de la llama de aproximadamente veinte mil años de antigüedad que van en dirección de bajada, los muros del centro ceremonial exhiben un anfiteatro con forma de media luna, en el centro de la gran fortaleza, existen dos puertas de ingreso que marcan visiblemente la salida y entrada del sol, durante el solsticio de verano que sería el 21 de diciembre.

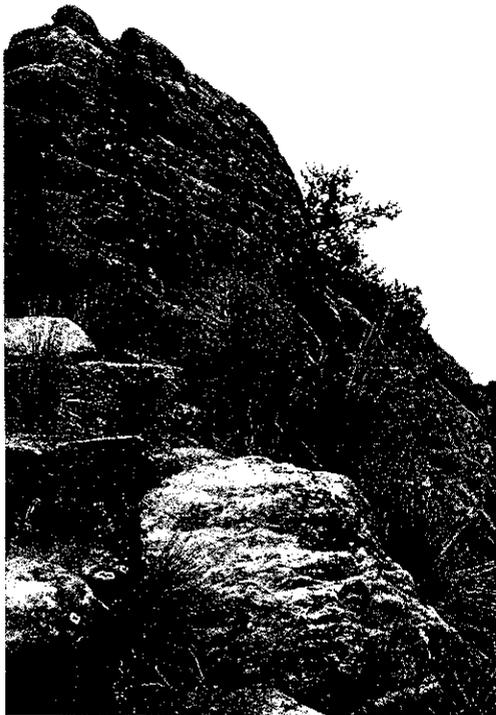
Los vestigios arqueológicos importantes se ubican sobre la cima achatada de un enorme y elevado afloramiento rocoso que muestra flancos muy escarpados, los que provocan una diferencia entre la base del cerro y la meseta de más de 200 metros, para llegar a la parte superior se cuenta con dos accesos, el primero es un camino de cerca de 3 metros de ancho, que sube con el auxilio de gradas intercaladas, con algunos descansos, contorneando una cuarta parte del cerro, los escalones descubiertos son algo más de 180; la característica principal de este acceso, es que su suelo está conformado por una misma pieza de roca rebajada convenientemente.



**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026**



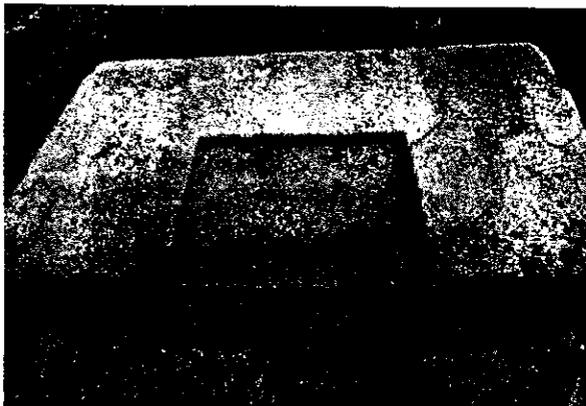
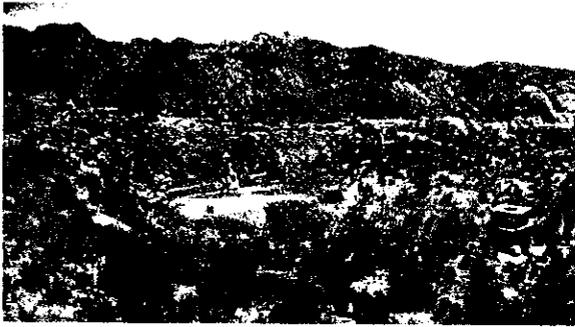
El segundo acceso, es un tramo espectacular, con una serie de "graditas" en una pared rocosa vertical en cuya superficie se hicieron cavidades o entrantes que sirven tanto para sujetarse con las manos, como para poner los pies. Sorteando esta parte que es, de verdad, casi imposible e impresionante, se llega a una especie de callejón cortado y al llegar se encuentra una puerta íntegramente labrada en la roca madre, que se comunica con la elevada plataforma además hacer mención a las plataformas superiores, existen cuatro terrazas intermedias. De particular interés es la segunda terraza que constituye un recinto similar a los templos semisubterráneos de la cultura Tiwanaku.



Se evidencia una puerta trabajada en roca de dos metros de alto, y el 21 de junio que es el solsticio de invierno, exactamente cuando llega el sol sobre la puerta se divisa una chacana o cruz andina formada por los rayos del sol y la sombra sobre la puerta dimensional, también en este importante sitio arqueológico se encontró un monolito de 50 centímetros que se desconoce su paradero desde los años 70, se pueden observar claramente canales de drenaje que están muy bien distribuidos.



Conchamarca un destino turístico en el Municipio de Yaco, sitio arqueológico más significativo donde de encontramos un anfiteatro, que era un el centro ceremonial importante dentro de la cordillera de tres cruces.



Lo sorprendente de este sitio arqueológico es el trabajo que se realizó como el tallado en piedra viva, los escalones presentan una buena nivelación pese al desgaste que han sufrido, por parte de los factores naturales, los muros de contención aún se mantienen firmes y han permitido que Conchamarca aun preserve las características más importantes de su construcción original que fue diseñada hace más de 600 años atrás, piedras talladas aparentemente de uso ceremonial de la época IV de la cultura Tiwanacu.

Puerta labrada en piedra viva rojiza, parte de Conchamarca que actualmente realizan rituales, además del recibimiento al año nuevo Aymara que se realiza de generación en generación.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



Monolito "Guerrero Rojo"

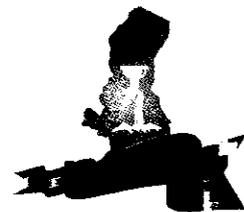


IV. CONCLUSIONES.-

La inspección ocular realizada en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 117 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se llevó a cabo con total normalidad y sin inconveniente alguno al "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA", en mérito a los antecedentes considerados y analizados en la normativa legal se concluye con lo siguiente:

- Conforme la inspección ocular realizada el día miércoles 21 de noviembre de 2018, se pudo observar que la Comunidad de Conchamarca del municipio de Yaco, se encuentra rodeada por enormes cubos de roca, la misma considerada por los comunarios del lugar como la fortaleza incaica hecha de piedra y custodiada por un monolito, denominado "Guerrero Rojo", nos muestra una serie de plataformas, terrazas, donde cada peldaño de la escalinata están

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



talladas sobre las rocas, otras piedras fueron amasadas, sobre las cuales se pueden observar varias huellas de pisadas de la llama de aproximadamente veinte mil años de antigüedad que van en dirección de bajada, los muros del centro ceremonial exhiben un anfiteatro con forma de media luna, en el centro de la gran fortaleza, existen dos puertas de ingreso, una puerta trabajada en roca mide dos (2) metros de alto que marcan visiblemente la salida y entrada del sol, durante el solsticio de verano del 21 de diciembre de cada año.

- Durante los últimos años en Conchamarca se ha empezado a festejar el solsticio de invierno – en el hemisferio sur del planeta, el mismo es conocido como año nuevo aimara andino – amazónico, esta festividad es impulsada por los pobladores de la actual Comunidad de Conchamarca y por el Gobierno Autónomo Municipal de Yaco, de alguna manera los pobladores del lugar están tratando de recuperar los espacios que antiguamente habrían sido ocupados por sus antepasados.
- Por los datos notados, es importante también mencionar el factor social que representa un elemento significativo para la Declaratoria ya que con el reconocimiento a nivel departamental del "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" se coadyuvará a la población al fortalecimiento de su identidad y generara movimiento económico a través de su promoción y difusión.

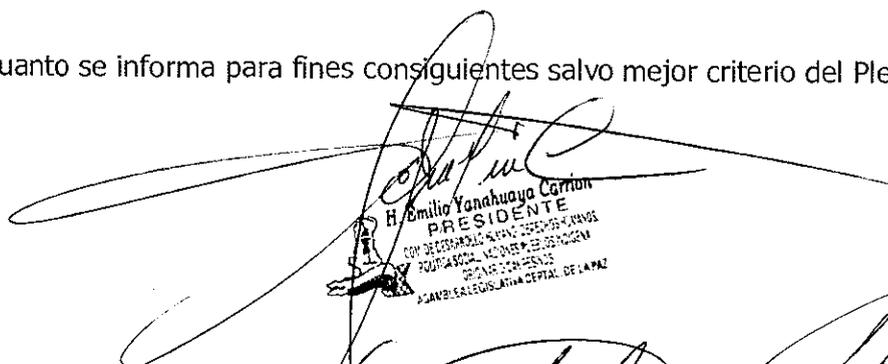
V. RECOMENDACIONES.-

Por lo expuesto y en mérito a la relación cronológica de antecedentes, la Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, recomienda al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** del informe de **INSPECCIÓN OCULAR** efectuada al "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz.

SEGUNDO.- Por todos los antecedentes e informes emitidos por el Ejecutivo Departamental de La Paz se declare como patrimonio cultural al "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA", conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en su Artículo 99 parágrafos I, II, III, y el numeral 1 del Artículo 7 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

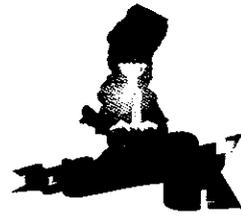
Es cuanto se informa para fines consiguientes salvo mejor criterio del Pleno de la Asamblea.


H. Emilio Yanahuaya Carrion
PRESIDENTE
 COM. DE DESARROLLO HUMANO, DERECHOS HUMANOS
 POLÍTICA SOCIAL, NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS
 ORIGINARIO CAMPESINOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ


Lic. Vilma Magne Singuri
ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
 Gobierno Autónomo Departamental de La Paz


H. Brigida Medina Sanchez
SECRETARIA
 COM. DE DESARROLLO HUMANO, DERECHOS HUMANOS
 POLÍTICA SOCIAL, NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS
 ORIGINARIO CAMPESINOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



**PROYECTO
DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL N° /2018-2019**

**H. MARTHA CHOQUE TINTAYA
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

VISTOS:

El Informe A.L.D.L.P./CDHDDHPSNyPIOCs/N° 05/2018-2019 de fecha 21 de noviembre de 2018, referente a la Inspección Ocular realizada al "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo III, Artículo 321° de la Constitución Política del Estado, determina el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que el artículo 231 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el parágrafo I del artículo 269 de la norma suprema, dispone que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos.

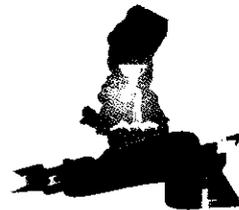
Que artículo 272 de dicho texto constitucional establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...";

Que el artículo 277 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo".

Que, las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental, establecidas en el artículo 300 parágrafo I numeral 19) y 20) de la Constitución Política del Estado, referente a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, así como las políticas de turismo departamental.

Que el numeral 6, parágrafo II del artículo 7 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", dispone que: "Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las Comunidades en su jurisdicción".

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026**



Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

Que, el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental, en el Artículo 15 refiere a los derechos de los Asambleístas Departamentales entre las mismas en su Num. 4 se encuentra el derecho de fiscalizar concordante con el Art 117 relativo a la inspección ocular.

Que, mediante Informe A.L.D.L.P./CDHDDHPSNyPIOCs/Nº 05/2018-2019 de fecha 21 de noviembre de 2018, referente a la Inspección Ocular realizada al "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, la Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha evidenciado que uno de los elementos importantes de este sitio arqueológico radica en el tipo de edificación erigida por las antiguas culturas que habitaron la región llegando a ser una construcción representativa para el periodo Intermedio Tardío (1100 – 1448 d.C.). En este sentido, esta fortaleza se destaca por la ubicación del emplazamiento, la disposición del espacio y los materiales utilizados para su edificación que aún conserva su arquitectura y todavía es visible en la superficie, por tanto, es un sitio ideal para la investigación arqueológica, medidas de conservación, restauración y puestas en valor, el factor social también representa un elemento significativo para la Declaratoria ya que con el reconocimiento a nivel departamental del "SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA" se coadyuvará a la población al fortalecimiento de su identidad y generara movimiento económico a través de su promoción y difusión.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política Del Estado Plurinacional, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez y Reglamento Interno.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Informe A.L.D.L.P./ CDHDDHPSNyPIOCs/Nº 05/2018-2019 de fecha 21 de noviembre de 2018, con referencia a la INSPECCIÓN OCULAR al "**SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA**" del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz , en cumplimiento al Reglamento Interno, Acta de Señalamiento de Inspección ocular Nº 03/2018-2019 aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 22 de fecha 13 de noviembre de 2018.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de la Paz, a los días..... del mes de noviembre de dos mil diez y ocho años.

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental Nº 026**